

*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de**

### **L E Y**

**Artículo 1°.** Modifíquense los artículos 52° y 54° de la ley 11.723, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*“Artículo 52°. El Ente Provincial Regulador Energético deberá promover:*

- a) La investigación, desarrollo y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a fuentes de energía tradicionales y alternativas.*
- b) El uso de la energía disponible preservando el medio ambiente.*
- c) El uso racional y eficiente de la energía”.***

*“Artículo 54°. Para lograr **la eficiencia y el ahorro energéticos**, el Ente Provincial Regulador Energético deberá elaborar planes y definir los instrumentos y mecanismos para la asistencia **y el asesoramiento** de los usuarios”.*

**Artículo 2°.** Incorporase como inciso k) del artículo 3° de la Ley 11.769 el siguiente:

- k) Asegurar el uso racional y eficiente de la energía.*

EXPTE. D- 123

123-24

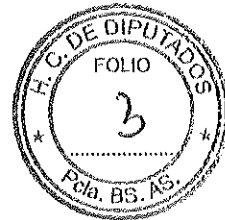


*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 3°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valentin Miranda".

**VALENTIN MIRANDA**  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

En materia de uso racional y eficiente de la energía son muchas las iniciativas que se han presentado en los últimos años ante este cuerpo.

Una de ellas, vinculada a la energía eléctrica, correspondió a la Diputada Rosio Soledad Antinori, y en su momento tuvo la aprobación de varias comisiones de trabajo, y fue apoyada por los distintos bloques políticos, en sus dos trámites legislativos (nos referimos al proyecto de ley identificado como D 3476/18-19, reproducido como D 39/20-21, que mereciera opinión favorable de las comisiones de Energía y Combustible -03.04.2019-, Ecología y Medio Ambiente -12.09.2019- y Legislación General -20-11-2019).

Atendiendo a la vigencia de la problemática, volvemos a insistir con la propuesta –con adecuaciones- para que, en nuestro ordenamiento positivo, en tanto política del estado provincial y como funciones específicas de la autoridad de aplicación y del ente regulador -en el marco de sus obligaciones-, se incorporen el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

De ahí surgen modificaciones a nuestra ley general de ambiente y al marco regulador de la energía eléctrica, pues ambas tienen en el caso una especial vinculación.

Ello se deriva del concepto de uso racional y eficiente de la energía como aquel que *“abarca todas las acciones que se realicen en las diversas etapas del quehacer energético para optimizar su uso, partiendo de los recursos, pasando por los servicios, hasta llegar al nivel de los consumidores. En otras palabras, es el manejo planificado, desde el punto de vista técnico-económico, de la energía requerida para la producción o la prestación de un servicio y que concede especial atención a la protección del medio ambiente”* (Ing. Jaime Moragues, octubre de 2011).



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

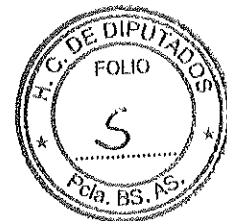
Vinculado a ello, agrega Rosio Antinori que *“En todos los casos – refiriéndose a las leyes 11.723 y 11.769-, se busca incorporar la eficiencia energética como política pública para la optimización en el uso de los recursos, la preservación del medio ambiente y el asesoramiento por parte de los usuarios de buenas prácticas de uso de la energía eléctrica. “*

*“La eficiencia energética es “la capacidad de lograr los mismos servicios con el menor uso de recursos posibles”. Llevar a cabo prácticas que respondan con este principio, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, generando resultados favorables con respecto al crecimiento económico y al desarrollo de la competitividad. No solo colabora con el cuidado del medio ambiente, sino que también contribuye a la equidad social”.*

Agregamos que implementar una política de uso racional y eficiente de la energía eléctrica conlleva no solo la sustitución de fuentes de energía -empleando aquellas propias más abundantes, o reemplazando no renovables por renovables-, o la modificación de procesos y equipos en la generación y uso de la energía, sino también “el cambio y/o modificación de usos y costumbres en la población” – conf. Moragues-, todas materias en las cuales es imprescindible el rol activo de la política estatal.

En ese sentido, recordamos que la distribución de energía eléctrica es un servicio público destinada a “atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios” (conf. artículo 2 ley 11.769), independientemente de si la prestación la realiza el propio estado o un concesionario, estando por tanto la regulación bajo un régimen de derecho público.

De lo expuesto se deduce que el concepto de uso racional y eficiente abarca no solo los procesos que pueden asociarse con un ahorro en el consumo de energía, sino también aquellos vinculados con una



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

actitud responsable para con el ambiente, con su cuidado y preservación de recursos para futuras generaciones.

*“Ser irresponsable con los recursos nos convierte en sociedades injustas con el resto de nuestra comunidad y poco amigables con el medio ambiente. Incorporar la eficiencia, es el medio más rápido y económico para conseguir un abastecimiento sustentable de energía, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la seguridad del suministro y disminuir los gastos de importación, y además fomenta la competitividad de la economía” (conf. Rosio Antinori).*

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, la vigencia de las modificaciones propuestas, apelamos a nuestros pares en la consideración positiva del proyecto.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires